



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasDespacho Viceministerial
de EconomíaDirección General
de Política de Promoción de la Inversión Privada

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

Lima, 19 de junio de 2024

OFICIO N° 096-2024-EF/68.02

Señora

GABRIELA CARRASCO CARRASCO

Representante Legal

COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.

Av. El Derby 055, Torre 1, Of. 801, Santiago de Surco, Lima

Presente. -



MEF

Firmado Digitalmente por
MAYORGА ELIAS Lenin
William FAU
20131370645 soft
Fecha: 19/06/2024
11:22:13 COT
Motivo: Doy Vº Bº

Asunto: Consultas en el marco de la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado

Referencia: Carta N° 678-2024-OXI (HR N° 063674-2024)

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia mediante el cual realiza consultas en el marco de la Décimo Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF.

Al respecto, sírvase encontrar adjunto al presente, el Informe N° 255-2024-EF/68.02, elaborado por la Dirección de Política de Inversión Privada de esta Dirección General, para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Firmado Digitalmente por
MORALES LOAIZA Maria
Susana FAU 20131370645
soft
Fecha: 19/06/2024
11:31:54 COT
Motivo: Firma Digital

Firmado digitalmente

MARIA SUSANA MORALES LOAIZA

Directora

Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269. Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.fimaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN
DE LA INVERSIÓN PRIVADA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

INFORME N° 255-2024-EF/68.02

A : Señora
MARÍA SUSANA MORALES LOAIZA
Directora
Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada

Asunto : Consultas en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

Referencia : Carta N° 678-2024-OXI (HR N° 063674-2024)

Fecha : Lima, 19 de junio de 2024

Mediante el documento de la referencia la representante legal de la Compañía Minera Antamina S.A. (en adelante, Antamina) se dirige a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPPIP) en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, a efectos de plantear consultas vinculadas a la interpretación de la Ley N° 29230 y su Reglamento (en adelante, las consultas).

Sobre el particular, en el marco de las competencias establecidas en el literal c) del artículo 237 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas¹ (ROF del MEF) se emite el presente informe.

I. ANTECEDENTE

1.1. Mediante el documento de la referencia, Antamina, en referencia a lo regulado en el artículo 72 y 73 del Reglamento sobre las Garantías y las Garantías para el caso de Consorcio, así como lo indicado en el Anexo N° 12 denominado Modelo de Bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02, consulta lo siguiente:

“¿Es posible que cada una de las Empresas Privadas que conforman un Consorcio puedan presentar de forma independiente una Carta Fianza garantizando las obligaciones de un Proyecto conforme a sus porcentajes de participación en dicho Consorcio?”

II. ANÁLISIS

A. Sobre la función interpretativa de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada

¹ Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN
DE LA INVERSIÓN PRIVADA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

- 2.1. El literal c) del artículo 237 del ROF del MEF establece que la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPPIP) es el órgano de línea, rector del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada (SNPIP), encargado de emitir opinión exclusiva y excluyente, con carácter vinculante sobre las normas del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada (SNPIP). Asimismo, respecto del mecanismo de Obras por Impuestos (Oxi), emite opinión vinculante, exclusiva y excluyente, con relación a la interpretación y aplicación de la normativa de Oxi.
- 2.2. Asimismo, de conformidad con la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, y el numeral 1 del artículo VII de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, la DGPPIP emite opinión vinculante, exclusiva y excluyente sobre la interpretación y la aplicación de las mencionadas normas.
- 2.3. En consecuencia, la DGPPIP absuelve consultas sobre el sentido y alcance de la normativa de Oxi y que traten asuntos generales, sin hacer referencia a decisiones de gestión, casos, proyectos o contratos en específico, pues ello excede el ámbito de competencia establecido en la normativa señalada.
- B. Sobre el marco normativo vigente aplicable al mecanismo de Oxi**
- 2.4. Cabe precisar que, actualmente, el marco normativo que regula el mecanismo de Oxi está conformado por: (i) la Ley N° 29230²; y (ii) el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el Reglamento)³.
- C. Sobre la consulta de Antamina**
- 2.5. Bajo el marco normativo antes expuesto, mediante el documento de la referencia, Antamina formula a la DGPPIP la consulta señalada en el numeral 1.1 del presente informe; en este sentido, es importante precisar que, de conformidad con el numeral 72.1 del Reglamento, las bases del proceso de selección establecen la forma de presentación de las garantías que otorga la Empresa Privada, pudiendo ser únicamente mediante carta fianza. Las características y el monto que deben poseer las garantías que se presenten se encuentran descritas en los numerales 72.2 y 72.3 del Reglamento. Asimismo, la vigencia de las garantías, según sea el caso, se describe en los numerales 72.4, 72.5 y 72.6 del Reglamento.
- 2.6. En el caso de las Garantías para el caso de Consorcio, el numeral 73.1 del Reglamento establece que las garantías que presente el Consorcio para la interposición del recurso impugnativo, para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión o durante la ejecución, además de cumplir con los requisitos señalados

² Modificada por la Ley N° 31735 y la Ley 31912

³ Modificado mediante Decreto Supremo N° 011-2024-EF.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN
DE LA INVERSIÓN PRIVADA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

en el artículo 72 del Reglamento, deben consignar expresamente la razón o denominación social de las empresas privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por la Entidad Pública. Asimismo, el numeral 73.2 del Reglamento precisa que las empresas privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo precedente, hasta por el monto establecido en la garantía. Cabe señalar que las empresas privadas integrantes de un Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto de Inversión.

- 2.7. Adicionalmente, el Anexo 12, denominado Modelo de Bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02, precisa que, en este último caso, se debe consignar expresamente, en cada una de las cartas fianzas presentadas, la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.
- 2.8. En este sentido, el marco normativo de Oxl establece en específico que las empresas privadas integrantes de un Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto de Inversión, las cuales consignan expresamente, en cada una de ellas, la razón o denominación social de todas las empresas privadas integrantes del Consorcio, las cuales son solidarias frente a la ejecución de las garantías por la Entidad Pública; por tanto, corresponde a la Entidad Pública verificar que las cartas fianzas presentadas, en caso de Consorcio, cumplan con lo señalado.

III. CONCLUSIÓN

- 3.1. El marco normativo de Oxl establece en específico que las empresas privadas integrantes de un Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto de Inversión, las cuales consignan expresamente, en cada una de ellas, la razón o denominación social de todas las empresas privadas integrantes del Consorcio, las cuales son solidarias frente a la ejecución de las garantías por la Entidad Pública; por tanto, corresponde a la Entidad Pública verificar que las cartas fianzas presentadas, en caso de Consorcio, cumplan con lo señalado.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Firmado digitalmente
LENIN MAYORGA ELIAS
Director
Dirección de Política de Inversión Privada

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269. Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.fimaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

